



Comunicación Oficial  
Agosto 2020

549

RECTORÍA

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE EXPLORACIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO (CEX)**

### **ÍNDICE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEX**

#### **CAPÍTULO III. DE LA TITULARIDAD DEL CEX**

#### **CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR**

#### **CAPÍTULO V. DE LA CONSULTA CURATORIAL TRANSITORIOS.**

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE EXPLORACIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO (CEX)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro de Exploración y Pensamiento Crítico (CEX) fue creado el 10 de junio de 2016 como una entidad dependiente de la Rectoría de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México – Tijuana (en adelante “IBERO”), como se asienta en el Semanario de Acuerdos Número 68 del 10 de junio de 2016.

El CEX tiene como misión ser el enclave de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México para articular actividades de exploración y pensamiento con perspectiva crítica en las áreas del pensamiento, las artes, las ciencias y la cultura, así como intervenir en el entorno sociocultural a través de incursiones que provoquen el despliegue de una imaginación social alterna en que se ponga en juego todas las facultades humanas, e inscribirse en la actual reconfiguración de las humanidades y de la vocación universitaria a partir de

las intuiciones fundamentales del Humanismo Ignaciano, para explorar nuevas fronteras de la humanidad posible.

El CEX se ha constituido en una plataforma que divulga y promueve la mirada sociocultural de la acción apostólica de la Compañía de Jesús.

La persona Titular del CEX fue nombrada el 27 de junio 2016 y el 30 de octubre de 2017, la Universidad Iberoamericana, A.C. adquirió el inmueble ubicado en Avenida Revolución 1291, Col. Campestre, Demarcación Territorial de Álvaro Obregón C.P. 01040 en la Ciudad de México, y lo asignó como sede física del CEX.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Centro de Exploración y Pensamiento Crítico (CEX) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México -Tijuana (en adelante "IBERO").

#### **Artículo 2. Naturaleza.**

El CEX es una entidad universitaria adscrita a la Rectoría de la IBERO.

La Rectoría se reserva las facultades de decisión y seguimiento, así como la asignación presupuestaria necesaria para asegurar el pleno ejercicio de las funciones del CEX y el logro de los objetivos, las políticas y la orientación definidos por éste y avalados por la persona titular de la Rectoría.

El CEX por su parte, gozará de autonomía técnica y funcional para desarrollar, promover e implantar, en conjunto con otras entidades de la IBERO y con individuos, colectivos e instituciones de cultura y pensamiento afines, proyectos de: investigación, divulgación y discusión académica, expresión artística, exploración de lenguajes estéticos, difusión cultural y demás actividades encaminadas a la promoción de la inteligencia crítica, tanto de México como de otros países.

**Artículo 3. Atribuciones.**

Para cumplir su objetivo, el CEX tiene las atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de investigación, vinculación, formación y difusión orientadas a favorecer procesos de exploración y pensamiento con perspectiva crítica y enfoque humanista; administrar, coordinar y promover las actividades que se presenten en la sede del CEX, así como constituirse como un referente local, nacional e internacional en temas de exploración y pensamiento crítico y fomentar la praxis transdisciplinar y antidisciplinar en la materia.

**CAPÍTULO II****DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEX****Artículo 4. Estructura.**

El CEX se compone de su Titular y el personal académico, administrativo y de servicios que la Rectoría le asigne, y contará con la participación de prestadoras/es de servicios profesionales necesarios para efectuar su función, quienes realizarán sus actividades alrededor de cuatro ejes estratégicos:

- I. Pensamiento Crítico;
- II. Subjetividad y Construcción de Sentido;
- III. Estética Crítica; y
- IV. Política Urbana Lúdica o construcción de ciudadanía.

Asimismo, el CEX contará con dos áreas:

- I. Área de Operaciones; y
- II. Área de Imagen.

**Artículo 5. Vinculación del personal.**

Todo el personal y prestadoras/es de servicios profesionales del CEX, se vincularán directamente con los proyectos relacionados con los ejes estratégicos del CEX indicados en el artículo anterior, en colaboración con las entidades internas y externas a la Ibero con las cuales se gestionen los proyectos.

**Artículo 6. Órganos colegiados.**

El CEX contará con un Consejo Asesor y una Consulta Curatorial, los cuales tendrán una composición mixta, integrada por personas internas y externas a la IBERO, de conformidad con lo que dispone el presente reglamento y estarán presididos por su Titular y copresididos cuando la o el Rector asista a sus sesiones.

**CAPÍTULO III****DE LA TITULARIDAD DEL CEX****Artículo 7.- Nombramiento de la persona Titular del CEX.**

La persona titular del CEX será designada libremente por la o el Rector, quien, para ello, podrá solicitar recomendaciones al Consejo Asesor. La o el Rector tendrá la atribución de evaluar la gestión del Titular, y decidir sobre su permanencia en el cargo.

**Artículo 8.- Funciones y atribuciones de la persona Titular del CEX.**

Son funciones y atribuciones de la persona Titular del CEX, las siguientes:

- I. Definir y coordinar iniciativas de colaboración conjunta con la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Vinculación Universitaria y la Dirección General de Formación e Incidencia Ignaciana;
- II. Coordinar las actividades de vinculación, asesoría, acompañamiento e investigación relacionados con la exploración y pensamiento de perspectiva crítica, en estrecha colaboración con las instancias correspondientes;
- III. Definir y coordinar líneas de investigación-acción orientadas a la promoción de la inteligencia crítica;
- IV. Proponer a las asociaciones vinculadas con la IBERO: Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Universidad Iberoamericana Tijuana, Prepa Ibero, Tecnológico Universitario del Valle de México, Centro Meneses, Ibero 90.9, u otras,

- proyectos encaminados a la implementación e impulso de las líneas estratégicas establecidas en el presente reglamento y por la Rectoría;
- V. Coordinar los asuntos de gestión de los proyectos y de la administración del CEX;
  - VI. Presentar a consideración de la Rectoría la planeación y el presupuesto anual para las actividades del CEX;
  - VII. Asignar, dirigir, supervisar y evaluar las labores de vinculación, investigación y producción que encomiende al personal a su cargo, así como el cumplimiento de los servicios a través de las y los prestadores de servicios profesionales contratados;
  - VIII. Diseñar y coordinar proyectos específicos vinculados a los programas del CEX y/o de otras unidades académicas y/o de otras direcciones de la IBERO, o con entidades externas a la IBERO;
  - IX. Organizar y citar a reuniones del Consejo Asesor y de la Consulta Curatorial, tanto para las sesiones ordinarias preestablecidas como para las sesiones extraordinarias a las que considere convocar;
  - X. Administrar el uso de espacios, así como organizar la programación de las actividades y eventos que se efectúen en su edificio sede; y
  - XI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Rectoría.

## CAPÍTULO IV

### DEL CONSEJO ASESOR

#### **Artículo 9. Integración del Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor se integra por cuatro representantes de la IBERO y cuatro integrantes externas/os, nombrados por la o el Rector, tomando en cuenta las sugerencias presentadas por la persona Titular del CEX.

Las personas integrantes de la IBERO, deberán provenir de las siguientes áreas: Vicerrectoría Académica, Dirección General de Vinculación Universitaria, Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas, y Dirección de Comunicación Institucional.

Las personas integrantes externas serán nombradas de manera honoraria y la persona Titular del CEX valorará su idoneidad con base en su trayectoria profesional y la oportunidad de su aporte al proyecto, así como su identidad con el mismo. Al menos dos de ellas serán propuestas por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en México.

La duración de los nombramientos del Consejo Asesor será de dos años, con posibilidad de que su permanencia sea ratificada a juicio de la persona titular de la rectoría hasta por otro periodo igual.

#### **Artículo 10. Periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor.**

A convocatoria de la persona Titular del CEX, el Consejo Asesor se reunirá al menos dos veces al año, de forma presencial y/o a través de la plataforma digital que se establezca en la misma convocatoria. Se considerará quorum suficiente el cincuenta y uno por ciento de su conformación.

#### **Artículo 11. Atribuciones del Consejo Asesor.**

Son atribuciones del Consejo Asesor las siguientes:

- I. Aportar con su análisis las intuiciones fundamentales que han de guiar la hipotética estrategia anual del CEX. Se entiende por hipotética estrategia a la que se define a partir de un ejercicio continuo de análisis de la realidad circundante;
- II. Sugerir y evaluar la pertinencia de las líneas de acción que emprenda dicha estrategia;
- III. Sugerir y establecer la vinculación necesaria con las áreas que los miembros del Consejo representan, a fin de que se generen las colaboraciones y proyectos de exploración y pensamiento crítico encaminados a operar la hipotética estrategia anual del CEX;
- IV. Dar seguimiento de los ajustes a las líneas de acción y el cumplimiento de los objetivos del CEX;
- V. Asesorar a la o al Titular del CEX en el establecimiento de estrategias para impulsar su misión, tanto al interior de la IBERO como en la presencia que tiene en el país; y

- VI. Proponer la impartición de cursos, seminarios, talleres y diplomados sobre la materia que le compete, o bien de programas académicos gestionados con la IBERO o con cualquier otra institución o asociación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA CONSULTA CURATORIAL**

#### **Artículo 12. Integración de la Consulta Curatorial.**

La Consulta Curatorial se integra por un mínimo de 5 y un máximo de 10 personas que serán nombradas a título honorífico por la persona Titular del CEX, previa consulta con el Consejo Asesor quien considerará su idoneidad con base en su trayectoria profesional y oportunidad de su aporte al proyecto, así como su identidad con el mismo.

La conformación de la Consulta Curatorial procurará ser mixta habiendo de contar con integrantes de la comunidad académica de la IBERO y con representantes externas/os a la misma.

La duración de los nombramientos de quienes integran la Consulta Curatorial será de dos años, con posibilidad de que su permanencia sea ratificada a juicio de la persona Titular del CEX, escuchando la opinión del Consejo Asesor.

#### **Artículo 13. Periodicidad de las reuniones de la Consulta Curatorial.**

A convocatoria de la persona Titular del CEX, la Consulta Curatorial se reunirá en pleno al menos una vez al año de forma presencial y/o a través de la plataforma digital que se establezca en la misma convocatoria. Se considerará quorum suficiente el cincuenta y uno por ciento de su conformación.

#### **Artículo 14. Atribuciones.**

Son atribuciones de las y de los integrantes de la Consulta Curatorial, sea de manera individual o colegiada, las siguientes:

- I. Emitir opinión y recomendación sobre la pertinencia de la cartelera y de los proyectos que se presenten como candidatos a ser emprendidos por el CEX en alguno de sus cuatro ejes estratégicos;
- II. Asesorar en la selección, implementación y evaluación de los proyectos producidos por el CEX;
- III. Discutir los enfoques y aproximaciones curatoriales a los proyectos que emprende el CEX; y
- IV. Recomendar a los agentes sociales (colectivos e individuales) que en el ámbito artístico o del pensamiento, convenga vincular a los trabajos del CEX.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El nombramiento de las y los integrantes del Consejo Asesor y de la Consulta Curatorial se efectuará a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**TERCERO.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como todas aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.